

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JI/011/2017.

Actor: Emilio Enrique Salazar Farías.

Responsable: Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del IEPC.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este Órgano Colegiado, con el oficio sin número, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de diecisiete fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 426, fracción I, 433, 434, 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XIII y XXXII, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en diecisiete fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano **Emilio Enrique Salazar Farías**, en su calidad de Diputado Federal del Distrito 9, en contra del *"...acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por la ciudadana Hilda Ventura Mendoza, dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario ST/CQD/Q/HVM/CG/005/2017, esencialmente, por supuestos actos de promoción personalizada, actos anticipados de campaña y uso indebido de Recursos Públicos..."*(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.

--- **Segundo.** Fórmese expediente con el número **TEECH/JI/011/2017** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente juicio, y remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I y 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 16, fracciones IV, V, VI y VII, del Reglamento Interno de este Tribunal; glócese al presente el cuadernillo

de antecedentes TEECH/SGAP/CA-041/2017, para que obre como corresponda.

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

Rubricas.